



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO II - No. 61

Santafé de Bogotá, D. C., viernes 2 de abril de 1993

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## SENADO DE LA REPUBLICA

### PROYECTOS DE LEY

#### PROYECTO DE LEY NUMERO 286 DE 1993

por la cual se crea la Emisión de la Estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Asamblea del Departamento de Santander para que ordene la Emisión de la Estampilla "Pro-Universidad Industrial de Santander", cuyo producido se destinará de la siguiente manera: El 80% será para la Universidad Industrial de Santander, el 10% para la Universidad de La Paz y el 10% restante será para las Unidades Tecnológicas de Santander.

Artículo 2º El 80% de que trata el artículo 1º de la presente ley, se distribuirá así: El 33% se invertirá en mantenimiento o ampliaciones de la actual planta física, compra de materiales y equipos de laboratorio, dotación de bibliotecas; el 22% para la dotación y adecuación de la planta física de Guatiguará, Piedecuesta, la cual se destinará al establecimiento de centros de investigación y programas de pregrado, posgrado y doctorado; 35% para establecer el programa de regionalización de la Universidad Industrial de Santander en la provincia santandereana y el 10% para la adquisición de textos básicos y publicaciones periódicas de acuerdo con las prioridades establecidas por el Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander.

Artículo 3º El porcentaje restante de que trata el artículo 1º de la presente ley, es decir, el 10% correspondiente a cada entidad, Universidad de La Paz en Barrancabermeja y Unidades Tecnológicas de Santander en Bucaramanga, se distribuirá así: el 3% para el mantenimiento, ampliación y mejora de la actual planta física; otro 3% para dotación y compra de equipos necesarios para implementar la investigación y el 4% restante se invertirá según prioridades establecidas por la Junta Directiva de cada entidad.

Artículo 4º La Emisión de la Estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander, cuya creación se autoriza, será hasta por la suma de setenta mil millones de pesos.

Artículo 5º Autorízase a la Asamblea Departamental de Santander para que deter-

mine las características, tarifas y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla en las actividades y operaciones que se deban realizar en el Departamento y en los municipios del mismo. La ordenanza que expida la Asamblea de Santander en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley será dada a conocer al Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Educación y Hacienda y Crédito Público y Comunicaciones.

Artículo 6º Facúltase a los Concejos Municipales del Departamento de Santander para que previa autorización de la Asamblea Departamental, hagan obligatorio el uso de la estampilla que autoriza la presente ley.

Artículo 7º La obligación de adherir y anular la estampilla a que se refiere esta ley, queda a cargo de los funcionarios departamentales y municipales que intervengan en los actos.

Artículo 8º El recaudo total de la estampilla se destinará a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 9º La vigencia y control del recaudo e inversión de los fondos provenientes del cumplimiento de la presente ley estará a cargo de la Contraloría General del Departamento de Santander y de las Contralorías Municipales.

Artículo 10. Esta ley rige a partir de su promulgación.

Presentada a consideración del honorable Senado de la República por el suscrito Senador

**Tiberio Villarreal Ramos.**

Avala

**Rudolf Hommes Rodríguez**

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente del Senado y demás honorables Senadores: Muy respetuosamente me permito presentar a su consideración el presente proyecto de ley con su correspondiente exposición de motivos, que a continuación expongo.

#### Reseña histórica de la UIS

La gestión de ilustres gobernantes del Departamento de Santander durante la década del 40, la labor de numerosos Diputados a la

Asamblea Departamental en aquellos años y el esfuerzo de incontables miembros de la actividad pública y líderes cívicos de la Bucaramanga de aquel entonces, se materializaron el 1º de marzo de 1948 en la iniciación de actividades académicas de la Universidad Industrial de Santander.

La institución tuvo inicialmente tres profesores, quince estudiantes y tres facultades: Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica e Ingeniería Química.

A las diferentes etapas de su crecimiento y desarrollo, han estado vinculados organismos internacionales como la Unesco y la Fundación Ford en 1961, la República Democrática Alemana (RDA) en 1982 y el BID, este último en dos ocasiones: la primera en 1971 y durante el Plan de Desarrollo de la UIS 1971-1975 a través del Convenio UIS-BID, y la segunda en 1983 en el Convenio UIS-BID-Icfe, como soporte del Programa para el Desarrollo de la Capacidad de Investigación, recientemente concluido.

Los lineamientos de las reformas que en lo académico y lo administrativo han dado apoyo a sus etapas de crecimiento, contaron con la asesoría de prestigiosas Universidades de Kansas, Estados Unidos.

El marco académico y administrativo de la UIS de los años 80 es el resultado del Decretoley 80 de 1980, mediante el cual se configuró la descentralización, al serle asignadas a las facultades y departamentos labores de operación, en tanto que a los niveles directivos las funciones de orientación, planeación, evaluación y control de las actividades de la institución.

Al cabo de 45 años de labores, la UIS ofrece hoy veintitrés carreras de pregrado, cuatro carreras en educación a distancia y veinte posgrados, con un total de 9.278 estudiantes y una cobertura académica que comprende las áreas de Ingeniería y afines, Ciencias, Salud y Humanidades.

#### La UIS de 1992

A lo largo de sus 45 años de existencia, la UIS ha ofrecido al país y al mundo entero un conglomerado humano calificado, que en 1992

ya supera los 13.500 egresados en diversos campos del saber, consolidando, en ese empeño, una tradición de institución universitaria exigente, disciplinada y democrática.

Su organización académico-administrativa está regida por un ente máximo, el Consejo Superior; una autoridad ejecutiva representada por el Rector; dos organismos, el Consejo Académico y el Consejo Administrativo, de carácter asesor para la Rectoría y con carácter decisorio en cada campo; dos dependencias, la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría Administrativa, delegatarias de la autoridad rectoral en su área y las Decanaturas, como representantes de la Rectoría en cada Facultad.

En 1992, el personal docente vinculado a la Universidad es de 750 personas, de las cuales el 52.3% son docentes con dedicación de tiempo completo. Del personal docente, el 58% posee título de formación avanzada y un 7% se encuentra actualmente en comisión de estudio, para actualización y perfeccionamiento. En personal administrativo, la institución cuenta en 1992 con un total de 466 personas, con dedicación hacia labores operativas, funciones de apoyo a la administración y funciones administrativas a todo nivel.

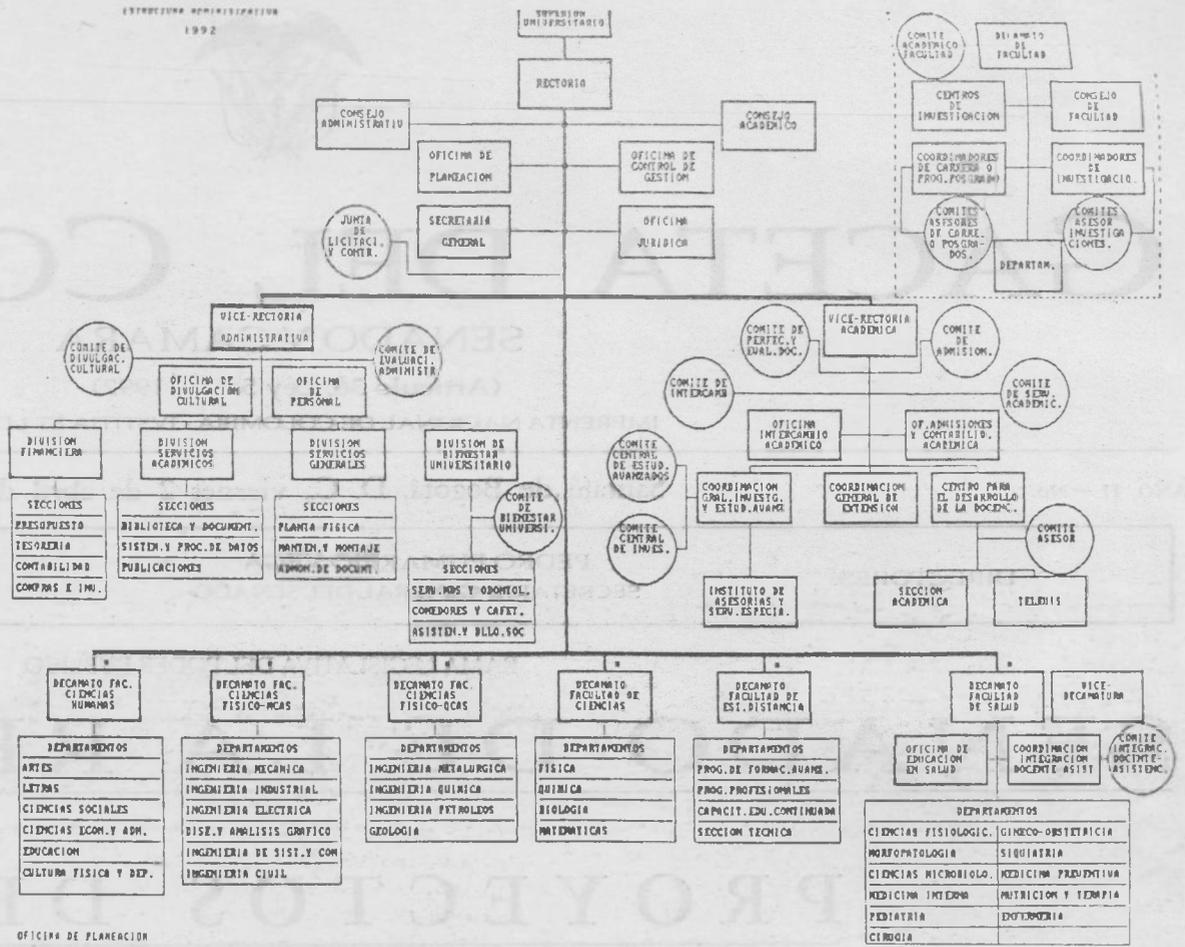
La investigación se realiza en la UIS en los departamentos docentes, y sus políticas son orientadas a través de la Coordinación General de Investigaciones y Estudios Avanzados y de los Comités Asesores de Investigación de Facultad. Los Proyectos de Investigación, en su mayoría son financiados con recursos procedentes de entidades como Colciencias, Icfes, Ecopetrol, la OEA, etc., y con fondos propios de la Institución, la cual, por ley, debe asignar el 2% de sus ingresos corrientes para actividades de investigación.

Para el fomento de la investigación, la UIS tiene como mecanismo institucional permanente, los Centros de Investigación.

Con el Centro de Investigación, en cuya conformación se reúnen grupos de investigadores en áreas afines generalmente asociadas a los estudios avanzados, los cuales comparten recursos materiales (laboratorios, equipos) y experiencias personales en la búsqueda de objetivos de investigación comunes, la Universidad busca generalizar en los niveles de pregrado la motivación particular del investigador y multiplicar sus esfuerzos hacia un trabajo ordenado y continuo, con metas a corto, mediano y largo plazo y con impacto y resultados tangibles en el sector productivo y en la comunidad en general.

La Universidad proyecta sus servicios de formación técnico-científica a la comunidad, mediante la extensión y la educación continuada. Los cursos de extensión, están orientados a brindar capacitación y formación general a la comunidad, sin requerimientos académicos previos y en programas no conducentes a título profesional. La educación continuada, está orientada a brindar actualización y perfeccionamiento técnico-científico a profesionales vinculados al sector productivo y al sector empresarial, en general.

Para la divulgación de la cultura, la UIS posee toda una estructura conformada por el Auditorio Máximo "Luis A. Calvo", al Teatro al Aire Libre "José Antonio Galán", la Sala de Exposiciones "Rafael Prada Ardila" y auditorios menores en diferentes dependencias del claustro y, como resultado de esta estructura y del esfuerzo de muchos años, grupos artísticos propios como la Coral UIS, el Grupo Studium, las Danzas Folclóricas UIS, el Grupo Expresión Musical, el Grupo de Vientos y eventos como el Festival Internacional de Piano UIS y el Festival de Música Andina Colombiana "Luis A. Calvo".



PROGRAMAS ACADÉMICOS OFRECIDOS 1992

FACULTAD. PROGRAMA	Duración Semestres	TÍTULO	Año Inie.
<b>CIENCIAS</b>			
Química	10	Químico	1971
Física	10	Físico	1983
Biología	10	Biólogo	1991
Licenciatura Biología	8	Licenciado en Biología	1973
Licenciatura Matemáticas	8	Licenciado en Matemáticas	1973
Posgrado Química	4	Magister en Química	1982
Posgrado Física	4	Magister en Física	1982
<b>CIENCIAS FÍSICO-MECANICAS</b>			
Ingeniería Sistemas	10	Ingeniero de Sistemas	1970
Ingeniería Civil	10	Ingeniero Civil	1965
Ingeniería Eléctrica	10	Ingeniero Eléctrico	1948
Ingeniería Industrial	10	Ingeniero Industrial	1958
Ingeniería Mecánica	10	Ingeniero Mecánico	1948
Diseño Industrial	10	Diseñador Industrial	1985
Posgrado Informática	4	Magister en Informática	1986
Posgrado Potencia Eléctrica	4	Magister en Potencia Eléctrica	1986
<b>CIENCIAS FÍSICO-QUIMICAS</b>			
Ingeniería Metalúrgica	10	Ingeniero Metalúrgico	1954
Ingeniería Petróleos	10	Ingeniero de Petróleos	1954
Ingeniería Química	10	Ingeniero Químico	1948
Geología	10	Geólogo	1982
Posgrado Ingeniería Metalúrgica	4	Magister en Ingeniería Metalúrgica	1978
Posgrado Ingeniería Química	4	Magister en Ingeniería Química	1969
	8	Doctor en Ingeniería Química	1992
<b>SALUD</b>			
Enfermería	10	Enfermería	1967
Medicina	12	Médico y Cirujano	1967
Fisioterapia	8	Fisioterapeuta	1967
Bacteriología y Laboratorio Clínico	8	Bacteriólogo y Laboratorista Clínico	1967
Nutrición y Dietética	8	Nutricionista Dietista	1967
Posgrado Patología	6	Especialista en Patología	1981
Posgrado Anestesiología	6	Especialista en Anestesiología y Reanimación	1982
Posgrado Medicina Interna	6	Especialista en Medicina Interna	1984
Posgrado en Ginecología y Obstetricia	6	Especialista en Ginecología y Obstetricia	1983
Posgrado Oftalmología	6	Especialista en Oftalmología	1984
Posgrado en Cirugía General	8	Especialista en Cirugía	1989
Posgrado Administración Servicios de Salud	3	Especialista en Admón. Servicios de Salud	1989
Posgrado Pediatría	6	Especialista en Pediatría	1992
<b>CIENCIAS HUMANAS</b>			
Trabajo Social	8	Trabajador Social	1967
Licenciatura Idiomas	8	Licenciado en Idiomas	1970
Licenciatura en Música	8	Licenciado en Música	1985
Historia	10	Historiador	1987
Posgrado Estudios Semiológicos	4	Magister en Estudios Semiológicos	1990
Posgrado en Administración Pública	2	Especialista en Administración Pública	1992

FACULTAD, PROGRAMA	Duración Semestres	TITULO	Año Inic.
<b>ESTUDIOS A DISTANCIA</b>			
Tecnología Empresarial ... ..	6	Tecnólogo Empresarial ... ..	1984
Tecnología Agrícola ... ..	6	Tecnólogo Agrícola ... ..	1985
Tecnología Pecuaria ... ..	6	Tecnólogo Pecuario ... ..	1985
Tecnología en Regencia en Farmacia ...	6	Tecnólogo en Regencia en Farmacia ...	1992
Posgrado en Desarrollo Rural ... ..	4	Magister en Desarrollo Rural ... ..	1992

FACULTAD	MATRICULADOS I SEM. 1992	POBLACION ESTUDIANTIL			
		Admitidos (Dic. 91)	Formación Tecnológica	Formación Universitaria	Formación Avanzada
Ciencias ... ..		116*		669	54
Ciencias Físico-Mecánicas ... ..		359	1	3.235	90
Ciencias Físico-Químicas ... ..		150		1.347	29
Salud ... ..		166		1.282	116
Ciencias Humanas ... ..		75		677	57
Estudios a Distancia ... ..		442**	1.702		19
<b>Total ... ..</b>		<b>1.308</b>	<b>1.703</b>	<b>7.210</b>	<b>365</b>

\* Incluye Admitidos según Régimen Especial.

\*\* No se someten a Prueba de Admisión. Cursan Nivel Introductorio.

### La situación financiera.

Desde el año de 1983 y en proceso acumulativo, se ha venido presentando un déficit estructural en el presupuesto de la Universidad, ocasionado principalmente por la tendencia a la disminución en los aportes de la Nación y por el incremento en las operaciones y el proceso mismo de crecimiento en sus programas académicos. El cuadro 2.3 muestra el comportamiento deficitario de los ingresos frente a la tendencia creciente en los egresos de la Universidad, para el período comprendido entre 1981-1992.

El cuadro 2.4 es ilustrativo de la evolución de las fuentes de ingreso del presupuesto, las cuales muestran, entre otras, las siguientes características: Por parte del Gobierno Nacional, giros oportunos aunque con limitadas apropiaciones en el cupo básico de funcionamiento (75.63%); por parte del Gobierno Departamental una marcada incertidumbre en el cumplimiento de su aporte, con graves repercusiones en la situación financiera de la institución.

La columna correspondiente a rentas propias, la cual incluye recursos propios que generan los fondos especiales y cuyo origen proviene de la prestación de servicios de asesoría, educación continuada e investigaciones, si bien indica eficacia en las políticas de búsqueda y generación de recursos propios, también permite concluir que es una fuente menor de los recursos de la institución, imposible de equiparar con la fuente de recursos oficiales en una institución pública universitaria.

En el cuadro 2.5 se muestra la evolución del gasto en la UIS, durante los últimos siete años.

### El desarrollo futuro de la UIS

Si bien el futuro de la institución se presenta incierto, aun en el caso de tener que afrontarlo con su estructura actual, debido a la situación general del país, lo será más si la Universidad lo asume con proyectos de desarrollo, que tiendan a ponerla a tono con

las exigencias del mundo futuro, si aquellos proyectos no cuentan con las fuentes adecuadas para su financiación. Por lo mismo, la institución ha cifrado su acceso a proyectos de desarrollo, en la emisión y uso de una estampilla, cuyo producido, durante el término de su vigencia, asciende a la suma de cincuenta y seis mil millones de pesos, los cuales deberán atender, con arreglo al respectivo plan de inversiones, los siguientes programas:

#### Programa de modernización institucional.

Orientado hacia la eliminación del vacío existente entre la capacidad actual de la institución, no modificada en muchos años por la carencia real y efectiva de recursos para inversión, y la capacidad que debe tener ahora para afrontar los requerimientos de la época actual, en materia de ciencia, tecnología y metodología para la enseñanza-aprendizaje. El programa comprende los siguientes subprogramas: planta física, compra de materiales, equipos de laboratorio, dotación de la biblioteca, renovación curricular.

#### Programa sede Guatiguará.

La sede de Guatiguará, actualmente en concesión temporal al ICP, es el espacio que la UIS ha destinado para concentrar la actividad de los centros de investigación, los cuales, junto con los programas actuales en formación avanzada y con líneas nuevas de investigación asociadas con los programas de doctorado y nuevos estudios de posgrado, constituyen el polo científico-tecnológico que la institución complementará, con sus desarrollos en el agro y con sus acciones y programas de asesoría a la industria y generación de nuevas empresas.

El programa comprende dos subprogramas: dotación y adecuación de la sede, en aspectos esenciales para actividades de investigación básica y centros de investigación; desarrollos académicos, comprendiendo la implementación de actividades asociadas con nuevas

líneas de investigación, estudios avanzados y las labores de gestión tecnológica y universidad-empresa.

#### Programa de fortalecimiento académico.

Está orientado a respaldar los logros del programa de modernización institucional, dotando a la institución de material bibliográfico de avanzada, y en procura de la actualización de publicaciones periódicas, la adquisición de las publicaciones periódicas de soporte a los conocimientos científicos requeridos por los nuevos y futuros programas de formación avanzada, y la consolidación de las instalaciones para acceder a las modernas técnicas en comunicación, que permitan perfeccionar las labores de enseñanza-aprendizaje en la institución.

Comprende los siguientes subprogramas: Textos básicos y especializados; publicaciones periódicas y televis.

#### Programa de presencia de la UIS en las provincias santandereanas.

No obstante que en sus primeros cuarenta y cinco años de existencia, la influencia de la UIS ha sido notable en el Departamento de Santander y en el país, la provincia santandereana requiere hoy en día de mayor presencia académica de la UIS en actividades de extensión, educación continuada, servicios de salud, estudios socio-económicos, estudios de desarrollo comunitario, aplicaciones de ingeniería y tecnología en la solución de problemas de la comunidad, necesidades que en la actualidad son difíciles de atender con las limitaciones presupuestales de la institución. La orientación del programa es precisamente el logro de esa cobertura académica adicional hacia las provincias de Santander, mediante los siguientes subprogramas: sedes regionales; desconcentración y desescolarización de programas académicos en la provincia; extensión universitaria en la provincia santandereana; asistencia comunitaria en salud, desarrollo comunitario, en aplicaciones de ingeniería a solución de problemas regionales o de la comunidad, estudios socio-económicos e interdisciplinarios aplicados a la provincia de Santander; asesoría y asistencia a la administración municipal de las provincias santandereanas.

Los catorce mil millones restantes se destinarán también a programas de inversión a las Unidades Tecnológicas de Santander y a la Universidad de La Paz, situada en Barrancabermeja, conforme se indica en el articulado de la ley.

A continuación podremos observar el cuadro resumen del plan de inversiones anuales de la Estampilla Pro-UIS en miles de millones de pesos y por entidad.

Finalmente, observaremos el cuadro plan de inversiones anuales Estampilla UIS, para la Universidad Industrial de Santander, calculando que en 10 años se obtendrán los dineros por el uso de la precitada estampilla.

### INVESTIGACIONES EN EJECUCION 1992

FACULTAD	FUENTE DE FINANCIACION*									
	COLCIENCIAS	Nº Proy.	ICFES	Otras Nacionales (Carbocol, Ecopetrol, Merk Colombia, Cerromatosa)		Otras Internacionales		UIS Fondo Rentas Especiales (7083)		Nº
				\$	Nº	\$	Nº	\$	Nº	
Ciencias ... ..	272.456.600.0	7	1.800.000.0	1	10.000.000.0	1	12.000.000.0	1	7.895.000.0	37
Ciencias Humanas ... ..	21.000.000.0	1	300.000.0	1	24.385.000.0	1	32.365.698.6	2	3.845.000.0	20
Ciencias Físico-Químicas ... ..	371.170.000.0	7	855.000.0	2	261.899.499.0	3			5.697.000.0	23
Ciencias Físico-Mecánicas ... ..	42.878.750.0	2			4.900.000.0	1			5.970.000.0	19
Salud ... ..	45.900.000.0	3	1.198.000.0	2	2.835.000.0	1			9.137.000.0	45
Estudios a Distancia ... ..									750.000.0	2
Otras ... ..	31.576.551.0	2								
<b>Total ... ..</b>	<b>784.981.901.0</b>	<b>22</b>	<b>4.153.000.0</b>	<b>6</b>	<b>304.019.499.0</b>	<b>7</b>	<b>44.365.698.6</b>	<b>3</b>	<b>33.294.000.0</b>	<b>146</b>

\* Esta Financiación no incluye el valor de los salarios de los investigadores asignados por la Universidad, el costo de uso de los equipos, los Gastos de Reactivos, los Gastos de los Servicios Generales y los Costos de la Administración de la Investigación; los cuales son asumidos con recursos del Presupuesto Ordinario de la Universidad.

DEPENDENCIA	CENTROS DE INVESTIGACION NOMBRE DEL CENTRO	Año de Creación
Facultad de Ciencias Facultad de Ciencias Humanas Facultad de Ciencias Físico-Químicas	* Centro de Investigaciones en Celulosa Pulpa y Papel, Cicelpa	1981
	* Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional	1988
	* Centro de Investigaciones Mineras, CM	1981
	* Centro de Investigación en Catálisis y Polímeros, CP	1986
	* Centro de Investigaciones en Corrosión, CIC	1986
Facultad de Ciencias Físico-Mecánicas	* Centro de Investigaciones en Informática y Control, CIC	1983
	* Centro de Investigaciones Agroindustriales, CIA	1987
	* Centro de Investigaciones en Enfermedades Tropicales, Cintrop	1990
Facultad de Salud Coordinación General de Investigaciones	* Centro de Investigaciones en Ciencia y Tecnología de Alimentos, CICTA	1986

**Cuadro 2.3**  
COMPORTAMIENTO DEFICITARIO DE LOS INGRESOS  
Período 1981-1991  
(Cifras en millones de pesos)

CONCEPTO	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991
<b>1. INGRESOS</b>											
1.1 Nación	524.0	685.9	725.0	957.3	1.085.4	1.339.7	1.775.4	2.454.7	3.060.6	4.108.7	4.266.8
1.2 Departamento	22.0	30.0	40.0	40.0	50.0	100.0	131.5	75.0	166.7	245.2	219.8
1.3 Rentas propias	35.6	39.3	58.3	78.0	90.6	178.7	200.2	234.9	257.3	500.3	654.9
1.4 Recursos balance	2.1	19.6	5.8								
1.5 Otros	3.2	0.2	1.7	1.4		15.0	20.0	1.9	2.0		
1.6 Recursos capital											115.0
<b>Total Ingresos</b>	<b>586.9</b>	<b>775.0</b>	<b>830.8</b>	<b>1.076.7</b>	<b>1.226.0</b>	<b>1.633.4</b>	<b>2.127.0</b>	<b>2.766.5</b>	<b>3.486.6</b>	<b>4.834.2</b>	<b>5.247.5</b>
<b>2. EGRESOS</b>											
2.1 Servicios personales	387.1	471.4	569.8	747.8	876.4	1.153.8	1.415.2	1.718.8	2.214.0	2.784.5	3.653.4
2.2 Transferencias	74.3	131.8	179.4	229.2	291.2	373.3	476.5	619.8	845.7	1.213.1	1.553.3
2.3 Gastos generales	103.9	134.0	128.1	175.9	173.1	221.2	233.4	171.9	383.1	423.5	355.9
2.4 Inversión	1.9	16.9	57.5	26.0		32.6		60.0	107.8	45.0	
2.5 Deuda externa	22.1	26.1						258.7	114.2	556.5	
<b>Total Egresos</b>	<b>589.3</b>	<b>780.1</b>	<b>354.7</b>	<b>1.178.9</b>	<b>1.340.7</b>	<b>1.780.9</b>	<b>2.125.1</b>	<b>2.829.2</b>	<b>3.664.8</b>	<b>5.022.6</b>	<b>5.562.6</b>
<b>Diferencia</b>	<b>(2.3)</b>	<b>(5.2)</b>	<b>(123.8)</b>	<b>(102.2)</b>	<b>(114.6)</b>	<b>(147.4)</b>	<b>(1.9)</b>	<b>(62.7)</b>	<b>(178.2)</b>	<b>(168.4)</b>	<b>(315.1)</b>

**Cuadro 2.4**

EVOLUCION DE LAS FUENTES DEL PRESUPUESTO EJECUTADO  
(Salarios mínimos vigentes en cada año)

Año	Gobierno Nacional	Gobierno Departamental	Rentas Propias
1985	80.058.3	3.687.9	13.543.0
1986	79.690.1	5.948.5	14.173.0
1987	86.561.7	6.409.9	12.489.0
1988	95.747.3	11.506.8	17.796.0
1989	95.534.1	9.060.2	17.199.0
1990	100.152.3	11.846.4	19.743.0
1991	82.626.6	10.243.6	23.617.0

**Cuadro 2.5**

EVOLUCION DEL GASTO EN LA UIS  
(Salarios mínimos vigentes en cada año)

Año	Servicios Personales y Transferencias	Gastos Generales	Proyecto UIS-ICFES-BID	Inversión
1985	62.424.7	12.722.5	3.738.8	0
1986	84.481.0	16.882.4	2.632.4	1.938.5
1987	84.368.3	17.837.5	4.213.7	0
1988	86.062.0	9.418.1	4.723.4	2.340.3
1989	88.825.7	13.119.9	4.816.1	3.310.8
1990	97.127.2	24.202.9	0	1.096.9
1991	100.670.6	6.881.6	0	0

**Cuadro resumen**

PLAN DE INVERSIONES ANUALES ESTAMPILLA PRO UIS  
(Miles de millones de pesos)

<b>1. Programa de modernización</b>	<b>18.480.00</b>
1.1 Planta física	7.392.00
1.2 Compra materiales	2.772.00
1.3 Equipos de laboratorio	2.772.00
1.4 Dotación biblioteca	1.848.00
1.5 Renovación curricular	3.696.00
<b>2. Programa sede Guatiguará</b>	<b>12.320.00</b>
2.1 Dotación y adecuación	
2.1.1 Investigación básica	1.478.4
2.1.2 Centros de investigación	2.217.6
2.2 Desarrollos académicos	
2.2.1 Nuevas líneas de investigación	3.449.6
2.2.2 Estudios avanzados	3.449.6
2.2.3 Gestión tecnológica	1.724.8
<b>3. Programa de fortalecimiento académico</b>	<b>5.600.00</b>
3.1 Textos básicos	1.960.00
3.2 Publicaciones	840.00
3.3 Teleuis	2.800.00
<b>4. Programa de regionalización educativa</b>	<b>19.600.00</b>
4.1 Sedes regionales	7.840.00
4.2 Desconcentración y desescolarización	2.600.00
4.3 Programas de extensión para las provincias	2.940.00
4.4 Asistencia comunitaria	3.280.00
4.5 Asistencia a la administración municipal de provincia	2.940.00
<b>Total UIS</b>	<b>56.000.00</b>
<b>5. Unidades Tecnológicas de Santander</b>	<b>7.000.00</b>
<b>6. Universidad de La Paz (Unipaz)</b>	<b>7.000.00</b>
<b>7. Gran total estampilla Pro-UIS</b>	<b>70.000.00</b>

Como lo hemos visto, desde tiempos inmemoriales el hombre ha sido un hacedor de cosas y un constante transformador de la naturaleza, llegando a dominarla, someténdola y poniéndola a su servicio. Para lograrlo posee el conocimiento como su mayor riqueza. Así se refería Platón en los Diálogos acerca de la verdadera riqueza del hombre: "En tal Estado sólo mandarían los que son verdaderamente ricos, no en oro, sino en sabiduría y en virtud, riquezas que constituyen la verdadera felicidad". (Subrayas fuera de texto).

La educación por su parte es una de las esferas de la cultura y es el medio para obtener el conocimiento y lograr el desarrollo y perfeccionamiento del hombre. Además, realiza el valor y principio material que se encuentra consignado en el preámbulo y en los artículos 5º y 13 de la Constitución. Ello puesto que en la medida en que la persona tenga igualdad de posibilidades educativas, tendrá igualdad de oportunidades en la vida para efectos de su realización como persona.

De acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Nacional, la educación es primordialmente una función social. Deriva este concepto de la concepción de León Duguit, que en los Estudios sobre la Transformación del Estado sostuvo: "Todo individuo tiene en la sociedad cierta función que cumplir, una cierta tarea que ejecutar. Y ese es precisamente el fundamento de la regla de derecho que se impone a todos, grandes y pequeños, gobernantes y gobernados... Todo hombre tiene una función social que llenar, y por consecuencia tienen el deber social de desempeñarla; tiene el deber de desenvolver, tan completamente como le sea posible, su individualidad física, intelectual y moral para cumplir esa función

de la mejor manera posible y nadie puede entorpecer ese libre desenvolvimiento".

El señor Ministro de Educación, doctor Carlos Holmes Trujillo García en su exposición de motivos en el Proyecto de ley número 81 de 1992, por la cual se organiza la Educación Superior expresó: "La coexistencia en la Educación Superior de un sector oficial que atiende al 40% de los alumnos y a un sector privado que atiende el 60% restante, está asociado con dos patrones radicalmente diferentes de financiación.

En las universidades oficiales el 85% de sus recursos proviene de aportes directos del Estado: un 77% del presupuesto nacional, un 4.5% de los departamentos, un 1.5% de los municipios y el 2% de otras entidades públicas. Las rentas propias de las universidades aportan un 10.5% de los ingresos, los recursos de crédito un 2.5% y los recursos de balance no gastados en vigencias anteriores el 2% restante. De las rentas propias de las universidades, las matrículas que pagan los estudiantes representan apenas un 3.3% de los ingresos totales y, si a esto se le suman otros pagos por certificados, derechos de grado y otros, el aporte de los estudiantes alcanza el 4.5% del total de ingresos".

... "El Gobierno entrega directamente a las instituciones oficiales de Educación Superior los aportes para funcionamiento e inversión, provenientes del presupuesto nacional, sin una política definida para mejorar la calidad de la docencia o fomentar el desarrollo científico y tecnológico, con criterios esencialmente inerciales que tienden a reproducir las ineficiencias del pasado". (Gaceta del Congreso, año I, número 9).

Con base en las consideraciones antecedentes, es fundamental crear un nuevo modelo

## PLAN DE INVERSIONES ANUALES-ESTAMPILLA UIS

## AÑOS DE VIGENCIA

PROGRAMAS	AÑOS DE VIGENCIA										Total
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
<b>1. —Modernización</b> . . . . .	1.700.00	1.840.00	1.900.00	1.960.00	2.050.00	1.580.00	1.680.00	1.820.00	1.900.00	2.050.00	18.480.00
1.1 —Planta física . . . . .	680.00	736.00	760.00	784.00	820.00	632.00	672.00	728.00	760.00	820.00	7.392.00
1.2 —Compra de materiales . . . . .	255.00	276.00	285.00	294.00	307.50	237.00	252.00	273.00	285.00	307.50	2.772.00
1.3 —Equipos de laboratorio . . . . .	255.00	276.00	285.00	294.00	307.50	237.00	252.00	273.00	285.00	307.50	2.772.00
1.4 —Dotación de biblioteca . . . . .	170.00	184.00	190.00	196.00	205.00	158.00	168.00	182.00	190.00	205.00	1.848.00
1.5 —Renovación curricular . . . . .	340.00	368.00	380.00	392.00	410.00	316.00	336.00	364.00	380.00	410.00	3.696.00
<b>2. —Sede Guatiguará</b> . . . . .	880.00	940.00	1.000.00	1.040.00	1.260.00	1.340.00	1.380.00	1.400.00	1.460.00	1.620.00	12.320.00
2.1 —Dotación y adecuación . . . . .	264.00	282.00	300.00	312.00	378.00	402.00	414.00	420.00	438.00	486.00	3.696.00
—Investigación básica . . . . .	105.60	112.80	120.00	124.80	151.20	160.80	165.60	168.00	175.20	194.40	1.478.40
—Centros de investigación . . . . .	158.40	169.20	180.00	187.20	226.80	241.20	248.40	252.00	262.80	291.60	2.217.60
2.2 —Desarrollos académicos . . . . .	616.00	658.00	700.00	728.00	882.00	938.00	966.00	980.00	1.022.00	1.134.00	8.624.00
—Nuevas líneas de investigación . . . . .	246.40	263.20	280.00	291.20	352.80	375.20	386.40	392.00	408.80	453.60	3.449.60
—Estudios avanzados . . . . .	246.40	263.20	280.00	291.20	352.80	375.20	386.40	392.00	408.80	453.60	3.449.60
—Gestión tecnológica . . . . .	123.20	131.60	140.00	145.60	176.40	187.60	193.20	196.00	204.40	226.80	1.724.80
<b>3. —Fortalecimiento académico</b> . . . . .	475.00	485.00	500.00	510.00	550.00	560.00	570.00	580.00	660.00	700.00	5.800.00
—Textos básicos . . . . .	166.25	169.75	175.00	178.50	192.50	196.00	199.50	206.50	231.00	245.00	1.960.00
—Publicaciones . . . . .	71.25	72.75	75.00	76.50	82.50	84.00	85.50	88.50	99.00	105.00	840.00
—Televis . . . . .	237.50	242.50	250.00	255.00	275.00	280.00	285.00	295.00	330.00	350.00	2.800.00
<b>4. —Regionalización educativa</b> . . . . .	1.660.00	1.720.00	1.760.00	1.800.00	1.930.00	2.030.00	2.100.00	2.140.00	2.200.00	2.260.00	19.600.00
—Sedes regionales . . . . .	664.00	688.00	704.00	720.00	772.00	812.00	840.00	856.00	880.00	904.00	7.840.00
—Desconcentración y desescolarización . . . . .	221.00	228.00	233.00	238.00	256.00	269.00	278.00	283.00	292.00	301.00	2.599.00
—Prog. de extensión para provincias . . . . .	249.00	258.00	264.00	270.00	289.50	304.50	315.00	321.00	330.00	339.00	2.940.00
—Asistencia comunitaria . . . . .	277.00	288.00	295.00	302.00	323.00	340.00	352.00	359.00	368.00	377.00	3.281.00
—Asesoría a la administración municipal de provincia . . . . .	249.00	258.00	264.00	270.00	289.50	304.50	315.00	321.00	330.00	339.00	2.940.00
<b>Totales</b> . . . . .	<b>4.715.00</b>	<b>4.985.00</b>	<b>5.160.00</b>	<b>5.310.00</b>	<b>5.790.00</b>	<b>5.510.00</b>	<b>5.730.00</b>	<b>5.950.00</b>	<b>6.220.00</b>	<b>6.630.00</b>	<b>56.000.00</b>

de financiación para la educación pública superior en el Departamento de Santander, a través de la Estampilla Pro-UIS, buscando recursos por valor de setenta mil millones de pesos (\$ 70.000.000.000) ¿Qué se pretende hacer con este rubro? Ampliar la cobertura de la UIS, extendiendo su campo de acción a regiones azotadas por la violencia y a municipios donde la educación superior pública es nula pero necesaria, tales como Vélez, Socorro, San Gil, San Vicente de Chucurí y otros donde se haga necesario la presencia educativa estatal.

Esa extensión educativa va desde la construcción de plantas físicas hasta la implementación de laboratorios para la mejor preparación de los futuros profesionales, estudios de investigación, contratación de docentes calificados, en fin, para costear lo necesario para impartir la educación calificada que ha caracterizado a la Universidad Industrial de Santander, ubicándola como el primer centro educativo del nororiente colombiano.

Igualmente, un porcentaje de lo recaudado se destinará a financiar programas educativos en la Universidad de La Paz, situada en Barrancabermeja y otro en las Unidades Tecnológicas de Santander (UTS) con sede en Bucaramanga.

Esta descentralización educativa le permitirá al Gobierno Departamental impulsar la tecnificación del agro, programas de micro y macro industrias en todo el departamento, aprovechando las ventajas de la apertura económica, formando profesionales de acuerdo con su modo de vida, en su habitat y según las necesidades de su región. No se debe olvidar que no basta transformar las estructuras económicas y las relaciones de producción, mientras éstas no tengan su proyección cultural y educativa.

Entonces, es prioritario impulsar la emisión de las estampillas Pro-UIS para permitirle a la población del departamento y en fin, a la población estudiantil de Colombia la posibilidad de acceder a una universidad pública calificada, que ofrezca programas académicos de acuerdo con la región de ubicación y en la consonancia con la transformación del Estado y a la realidad económica de la época. Es importante señalar que con este nuevo aporte a la educación superior en

el Departamento de Santander, se podrá solucionar el problema educacional a más de 25.000 aspirantes que desean estudiar en la universidad estatal, ya que su capacidad económica no permite acceder a la privada y tampoco posibilita su desplazamiento a otras regiones del país.

Basten las anteriores consideraciones honorables Senadores para que se tramite y apruebe el presente proyecto de ley y se le permita así al Gobierno Departamental de Santander llegar con soluciones educativas a zonas caracterizadas por la violencia y se consolide el desarrollo humano que se promovió desde la Constituyente y se consagró en la Constitución Política de Colombia.

En concordancia con la Constitución, se facultará a la Asamblea de Santander y a los Concejos Municipales, previa autorización de la Duma, determinar las características, tarifas, sujetos, hechos y todos los asuntos referentes al uso obligatorio de la Estampilla Pro-UIS (artículos 300 y 313 constitucionales).

Presentado a la consideración del honorable Senado de la República por el suscrito parlamentario,

**Tiberio Villarreal Ramos.**

Avala,

**Rudolf Hommes Rodríguez**

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## SENADO DE LA REPUBLICA

## SECRETARIA GENERAL - TRAMITACION DE LEYES

Santafé de Bogotá, D. C., 25 de marzo de 1993

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 286 de 1993, "por la cual se crea la Emisión de la Estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander y se dictan otras disposiciones", me permito pasar a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en sesión plenaria en el día de ayer. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es de competencia de la Comisión Tercera Constitucional Permanente.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

**Pedro Pumarejo Vega.**

## PRESIDENCIA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

Santafé de Bogotá, D. C., 25 de marzo de 1993

De conformidad con el informe de la Secretaría General, dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Tercera Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la Gaceta Legislativa del Congreso.

Cumplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,  
**TITO EDMUNDO RUEDA GUARIN**

El Secretario General del honorable Senado de la República,

**Pedro Pumarejo Vega.**

## P O N E N C I A S

## PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 72 DE 1992

Santafé de Bogotá, D. C., 10 de marzo de 1992.

Honorable Representante  
**CESAR PEREZ GARCIA**  
Presidente  
Cámara de Representantes.

Cumplimos con el encargo de rendir ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 72 de 1992, "por la cual se dicta el Régimen de las Areas Metropolitanas".

El proyecto ha sido objetado de una muy larga e intensa discusión. Parte de otra iniciativa similar, presentada durante la legislatura de 1990, que alcanzó a aprobarse en primer debate por la Comisión Primera de la Cámara. Sobrevino, entonces, la interrupción legislativa de 1991, por lo que sólo en 1992, volvió a ocuparse el Congreso del tema, con base en el proyecto indicado, presentado por el Ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana. La iniciativa, además, ha incorporado muchas de las inquietudes planteadas por la Asociación Nacional de Areas Metropolitanas, fruto de las experiencias que estas figuras administrati-

a) Cuando utiliza parcial o totalmente vías terrestres aéreas o subterráneas definidas como de carácter metropolitano;

b) Cuando las rutas de transporte recorran otras vías o fajas pertenecientes a dos o más municipios del área o cuando recorran parcial o totalmente vías o fajas limítrofes entre dos o más municipios del área;

c) Cuando se trata de la ubicación y características generales de terminales de transporte, de carga y pasajeros de carácter nacional, internacional, interregional, regional e intermunicipal, dentro del área respectiva.

10. El registro y manejo de la información geográfica a nivel metropolitano.

Los municipios integrados a área metropolitana no podrán ejecutar ni prestar separadamente las obras y servicios ni ejercer las funciones atribuidas a esta última en forma exclusiva.

### III. De los órganos de dirección y administración.

**Artículo 7º Organos de dirección y administración.** La dirección y administración del área metropolitana aceptará a cargo de una junta metropolitana, un alcalde metropolitano, un director ejecutivo y las unidades técnicas que según sus estatutos, fueron indispensables para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 8º Junta Metropolitana.** La Junta metropolitana estará integrada por los siguientes miembros:

1. Los alcaldes de cada uno de los municipios que la integran.
2. Un representante de los concejos de cada uno de los municipios integrados.
3. El gobernador del departamento o su representante.

#### B. Para áreas integradas por más de cinco municipios.

1. Los alcaldes de cada uno de los municipios que la integran.
2. El gobernador del departamento o su representante.
3. Un representante del concejo del municipio que constituya el núcleo principal.
4. Un representante de los concejos por cada cuatro (4) municipios distintos al núcleo, elegido entre los presidentes de los respectivos concejos municipales.

El alcalde metropolitano, dentro de los treinta (30) días siguientes a la instalación de los concejos, convocará a sus presidentes para que realicen esta elección.

Si por cualquier causa no se produce la elección a que se refiere este numeral, la representación corresponderá a los presidentes de los concejos de los municipios que tengan mayor población.

**Parágrafo primero.** La junta metropolitana será presidida por el alcalde metropolitano.

**Parágrafo segundo.** En el evento que el área metropolitana estuviere conformada por municipios pertenecientes a más de un departamento, formarán parte de la junta los correspondientes gobernadores o sus representantes.

**Artículo 9º Período.** El período de la Junta Metropolitana coincidirá con el período para el cual fueron elegidos popularmente.

**Artículo 10. Inhabilidades e incompatibilidades.** Los miembros de la Junta Metropolitana estarán sujetos a las mismas inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley para sus respectivos cargos, aplicadas con relación a la correspondiente área metropolitana.

**Artículo 11. Sesiones.** La Junta Metropolitana se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes y, extraordinariamente, cuando lo solicite el alcalde metropolitano, el director ejecutivo o la tercera parte de sus miembros.

A juicio de los miembros de la Junta Metropolitana ésta podrá sesionar y decidir vá-

lidamente en un lugar distinto a su sede principal.

**Parágrafo.** En todos aquellos casos en que lo considere conveniente o necesario, la Junta Metropolitana podrá invitar a personas pertenecientes al sector público o privado para que asistan con voz pero sin voto a sus sesiones.

**Artículo 12. Quórum y votación.** La Junta Metropolitana podrá sesionar válidamente con la mayoría de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los asistentes.

La Reforma de los estatutos del área metropolitana se hará mediante decisión de las terceras partes (2/3) (sic.) de los miembros de la Junta.

**Parágrafo.** Para efectos de este artículo se entiende por mayoría todo número superior a la mitad.

**Artículo 13. Atribuciones básicas de la Junta Metropolitana.** La Junta Metropolitana tendrá las siguientes atribuciones básicas:

#### A. Planeación.

Adoptar el plan integral de desarrollo metropolitano, así como dictar, a iniciativa del Director Ejecutivo, y con sujeción a la ley orgánica de planeación si ya hubiere sido expedida, las normas obligatoriamente generales, y señalar en ella los objetivos y criterios a los que deben sujetarse los concejos municipales para los siguientes efectos:

1. Adoptar el plan integral de desarrollo municipal, de conformidad con la ley orgánica de planeación.

El plan integral de desarrollo metropolitano en cuanto se refiere a los hechos metropolitanos, prevalecerá sobre los planes que adopten los municipios que integran el área.

2. Dictar las normas sobre los usos del suelo urbano y rural en el municipio y definir los mecanismos necesarios que aseguren su cabal cumplimiento.

3. Adoptar el plan vial y los planes maestros de servicios y de obras de carácter municipal.

4. Fijar el perímetro urbano, suburbano y sanitario del municipio.

#### B. Obras públicas y vivienda.

1. Declarar de utilidad pública o interés social aquellos inmuebles urbanos, suburbanos y rurales necesarios para desarrollar las actividades previstas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, así como iniciar los procesos de exportación, de conformidad con las normas pertinentes.

2. Afectar aquellos inmuebles que sean necesarios para la realización de una obra pública contemplada en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano.

3. Coordinar en su respectivo territorio el sistema nacional de vivienda de interés social, de conformidad con lo previsto en los artículos 4º y 17 de la Ley 3ª de 1991.

#### C. Recursos naturales y manejo y conservación del ambiente.

Adoptar, si no existen Corporaciones Autónomas Regionales en la totalidad de su jurisdicción un plan metropolitano para la protección de los recursos naturales y defensa del ambiente, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

#### D. Prestación de servicios públicos.

1. Determinar cuáles servicios son de carácter metropolitano y adoptar las medidas necesarias para su adecuada prestación.

2. Autorizar la participación del área metropolitana en la constitución de entidades públicas o privadas destinadas a la prestación de servicios públicos.

3. Las demás que en materia de servicios públicos le asigne la ley o los estados.

#### E. Valorización.

1. Dictar el Estatuto General de Valorización Metropolitana para establecer, distribuir, ejecutar, recaudar, liquidar e invertir las contribuciones de valorización generadas por las obras de carácter metropolitano y definir las autoridades encargadas de su aplicación, de acuerdo con la ley.

2. Disponer la ejecución de las obras de carácter metropolitano.

#### F. De orden fiscal.

1. Formular recomendaciones en materia de política fiscal y financiera a los municipios integrantes del área, procurando en especial la unificación de las tarifas de los impuestos locales.

2. Fijar políticas y criterios para la unificación y manejo integral del sistema de catastro.

3. Aprobar el presupuesto de rentas y gastos de área metropolitana, antes del 31 de diciembre de cada vigencia fiscal que deberá reflejar el programa de inversiones acordado en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano.

#### G. De orden administrativo.

1. Fijar los límites, naturaleza y cuantía dentro de los cuales el Director Ejecutivo puede celebrar contratos, así como señalar los casos en que se requiere obtener autorización previa de la junta para el ejercicio de ésta facultad.

2. Autorizar al Director Ejecutivo para negociar empréstitos.

3. Determinar aquellas funciones que el alcalde metropolitano puede delegar al Director Ejecutivo.

4. Modificar los estatutos del área metropolitana.

5. Las demás que le asigne la ley.

6. Establecer la planta de personal de los empleados al servicio del área metropolitana, así como escalas de remuneración correspondientes.

**Artículo 15. Alcalde Metropolitano.** El Alcalde del Municipio o núcleo o metrópoli se denominará Alcalde Metropolitano.

1. Hacer cumplir la constitución, la ley y los acuerdos de la Junta Metropolitana.

2. Reglamentar por medio de decreto los acuerdos que expida la Junta Metropolitana.

3. Presentar a la Junta Metropolitana los proyectos de acuerdo que sean necesarios y autorizar al Director Ejecutivo para presentar los proyectos de acuerdo relativos al Plan Integral de Desarrollo y al presupuesto.

4. Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Metropolitana y presidirlas.

5. Presentar a la Junta Metropolitana una terna de candidatos para que elija el Director Ejecutivo.

6. Delegar en el Director Ejecutivo las funciones que determine la Junta Metropolitana.

7. Sancionar o someter a la revisión del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los acuerdos metropolitanos, cuando los considere contrarios al orden jurídico. Para el ejercicio de esta función el Alcalde Metropolitano dispondrá de 8 días si se trata de acuerdos que no consten de más de 20 artículos y de 15 días si son más extensos.

8. Las demás que le asigne la ley y los estatutos del Área Metropolitana.

**Artículo 17. Director Ejecutivo.** El Director Ejecutivo de empleado público del Área, será su representante legal y su elección corresponderá a la Junta Metropolitana de terna que le presente el alcalde metropolitano.

Si la Junta no designa al Director Ejecutivo dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la terna, lo hará el alcalde metropolitano.

El Director Ejecutivo es de libre remoción de la Junta Metropolitana, deberá tener título universitario y acreditar experiencia administrativa, en el sector público o privado, por más de 5 años.

**Artículo 18. Funciones del Director Ejecutivo.** El Director Ejecutivo del Area cumplirá las siguientes funciones:

1. Velar por la ejecución del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano.

2. Vincular y remover el personal del Area Metropolitana con sujeción a las normas vigentes sobre la materia.

3. Dirigir la acción administrativa del Area Metropolitana con sujeción a la ley y a los acuerdos metropolitanos.

4. Celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de obras metropolitanas y, en general, para el buen desempeño y cumplimiento de las funciones propias del Area, con sujeción a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a las autoridades, límites y cuantías que le fije a la Junta Metropolitana.

5. Presentar, previa autorización del Alcalde Metropolitano, los proyectos de acuerdo relativos al Plan Integral del Desarrollo y al Presupuesto. El proyecto de presupuesto deberá ser presentado antes del 1º de noviembre para la vigencia fiscal que comienza el 1º de enero del año siguiente.

6. Presentar a la Junta Metropolitana los proyectos de acuerdo que considere necesarios.

7. Convocar a la Junta Metropolitana a sesiones ordinarias o extraordinarias y ejercer la función de Secretario de la misma con derecho a voz, pero sin voto.

Parágrafo. Las Areas Metropolitanas no podrán destinar más del 10% de su presupuesto anual a sufragar gastos de personal.

**Artículo 19. Concejo Metropolitano de Planeación.** En todas las Areas Metropolitanas habrá un concejo metropolitano de planificación que será un organismo asesor de las autoridades administrativas del Area Metropolitana para la preparación, elaboración y evaluación de los planes del área y para recomendar los ajustes que deban introducirse.

El Consejo Metropolitano de Planificación estará integrado por:

a) El Director Ejecutivo que lo presidirá;  
b) Los directores o jefes de Planeación de los municipios integrantes del Area, o los representantes de los respectivos alcaldes de los municipios donde exista dicha oficina.

c) El Director o Directores de Planeación de los respectivos departamentos.

Los estudios que se requieran se harán directamente por los miembros de este consejo o podrán contratarse con asesores externos.

**Artículo 20. Reuniones del Concejo Metropolitano de Planeación.** El Consejo Metropolitano de Planeación sesionará ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Metropolitana, el alcalde metropolitano, el Director Ejecutivo o la tercera parte de sus miembros.

En todos aquellos casos en que lo considere conveniente o necesario el Consejo Metropolitano de Planeación podrá invitar a personas pertenecientes al sector público o privado para que asistan a sus reuniones.

**IV. Patrimonio y Rentas.**

**Artículo 21. Patrimonio.** El patrimonio y rentas de Areas Metropolitanas estará constituido por:

a) El producto de la sobretasa del dos por mil (2 x 1.000) sobre el avalúo catastral de

las propiedades situadas dentro de la jurisdicción de cada Area Metropolitana;

b) Las sumas recaudadas por concepto de la contribución de valorización para obra metropolitana;

c) Los derechos o tasas que puedan percibir por la prestación de servicios públicos metropolitanos;

d) Las partidas presupuestales que se destinen para el Area Metropolitana en los presupuestos nacionales, departamentales, distritales, municipales o de las entidades descentralizadas del orden nacional, departamental, distrital o municipal;

e) El producto o rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus bienes;

f) Los recursos provenientes del crédito;

g) Los recursos que establezcan las leyes, ordenanzas o acuerdos;

h) Las donaciones que recibe de entidades públicas o privadas;

i) Las sumas que recibe por contratos de prestación de servicios;

j) Los demás muebles e inmuebles que adquiere a cualquier título.

Parágrafo. Con los recursos provenientes del cobro de la sobretasa a que se refiere el literal a) de este artículo, la tesorería de cada uno de los municipios integrantes del área deberá abrir una cuenta especial a nombre de la respectiva área metropolitana, cuyo monto deberá ser entregado mensualmente a la tesorería de ésta.

El Tesorero Municipal que incumpla este precepto incurrirá en causal de mala conducta.

**Artículo 22. Garantías.** Los bienes y rentas del área metropolitana son de propiedad exclusiva, gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares, y no podrán ser ocupados sino en los mismos términos en que lo sea la propiedad privada.

**Artículo 23. Control fiscal.** El control del Area Metropolitana formada por municipios del mismo departamento corresponderá a la Contraloría Departamental, o a la del municipio núcleo o metrópoli, según se determine en los estatutos. Si los municipios pertenecen a varios departamentos, las Juntas Metropolitanas podrá optar por asignar el ejercicio del control fiscal a una de las Contralorías departamentales.

En todo caso, las Areas Metropolitanas podrán contratar con empresas privadas colombianas, el ejercicio de la vigilancia fiscal, de acuerdo con la ley.

Las Areas Metropolitanas diseñarán, de conformidad con lo que disponga la ley, métodos o procedimientos de control interno.

**V. Actos y contratos.**

**Artículo 24. Contratos.** Los contratos que celebren las Areas Metropolitanas se someterán a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública.

**Artículo 25. Actos metropolitanos.** Los actos de la Junta se denominarán acuerdos metropolitanos, los de alcalde metropolitano decretos metropolitanos y los del Director Ejecutivo resoluciones metropolitanas. Los acuerdos y decretos metropolitanos serán únicamente en los asuntos atribuidos al Area por la Constitución y la ley, de superior jerarquía, respecto de los actos administrativos municipales dentro de su jurisdicción.

El Area Metropolitana en los asuntos atribuidos a ella, no estará sujeta a las disposiciones de las Asambleas, ni de las gobernaciones de los departamentos correspondientes.

**Artículo 26. Control jurisdiccional.** El control jurisdiccional de los actos, contratos, hechos y operaciones de las Areas Metropolitanas será de competencia de la jurisdicción

de lo Contencioso Administrativo correspondiente al Departamento que al que pertenezca el municipio núcleo o metrópoli, en los términos señalados para el orden departamental.

**VI. Disposiciones generales.**

**Artículo 27. Conversión en Distritos Metropolitanos.** Las Areas Metropolitanas existentes al momento de expedirse esta ley y las que con posterioridad se conformen, podrán convertirse en Distritos Metropolitanos, si así lo aprueban en consulta popular los ciudadanos residentes en el Area Metropolitana por mayoría de votos, siempre y cuando participe al menos la cuarta parte de los ciudadanos inscritos en el censo electoral. En este caso, los municipios integrantes del Area Metropolitana desaparecerán como entidades territoriales y quedarán sujetos a las normas constitucionales y legales vigentes para las localidades de conformidad con el régimen que a ellas se aplican en el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

**Artículo 28. Aplicación.** Dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha en que la presente ley entre en vigencia, las Areas Metropolitanas existentes deberán reformar sus estatutos y adoptarán las demás medidas que fueren necesarias para ajustarse integralmente a su contenido.

**Artículo 29. Servicios.** Cuando el municipio núcleo o metrópoli, directamente o a través de un ente descentralizado, preste dos o más servicios públicos a un municipio vecino, ya sea a nivel domiciliario o a través de sistema de venta al por mayor o en bloque y existan entre estos municipios las relaciones descritas en el artículo 1º de esta ley, se podrán prestar nuevos servicios o aumentar el volumen de los servicios prestados únicamente si dichos municipios hacen parte del Area Metropolitana.

**Artículo 30. Incorporación a la ley orgánica.** Para todos los efectos a que hubiere lugar, las presentes normas se entienden incorporadas a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 31. Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en los artículos 348 a 373 del Código de Régimen Municipal (Decreto-ley 1333 de 1989).

**Luis Fernando Correa González, Rodrigo Rivera Salazar,** Representantes a la Cámara.

CAMARA DE REPRESENTANTES  
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE  
SECRETARIA GENERAL

Santafé de Bogotá, D. C., 31 de marzo de 1993.

Autorizamos el anterior informe.

El Presidente, **Rodrigo Villalba Mosquera**

El Vicepresidente, **Julio E. Gallardo Archbold.**

El Secretario Comisión, **Alvaro Godoy Suárez.**

**CONTENIDO**

Gaceta número 61 - viernes 2 de abril de 1993.

**SENADO DE LA REPUBLICA**

Págs.

Proyecto de ley número 286 de 1993, por la cual se crea la Emisión de la Estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander y se dictan otras disposiciones ... 1

Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 72 de 1992, por la cual se dicta el Régi-